



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 198-2023-MDL-GM

Lince, 14 de agosto de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTO:

El escrito ANEXO N°1 del Expediente E012309788, ingresado por el señor **JAVIER VALLEJOS COLLANTES**, quien solicita se expida la Resolución que declare la disolución del vínculo matrimonial contraído con la señora **NANCY CHRISTINE CAMPOS DIAZ**, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, se aprueba la ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, asimismo mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se aprobó su reglamento;

Que, conforme establece el artículo 3° de la Ley N° 29227, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio; y en concordancia con el tercer párrafo del artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a la Ley;

Que, de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227, así como el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, transcurrido dos meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, que declara la separación convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, posterior a ello y declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°132-2022-MDL-GM del 23 DE MAYO DE 2023**, se declaró la separación convencional de los cónyuges, quienes contrajeron matrimonio civil el **27 DE FEBRERO DE 1989** ante la Municipalidad de Lince;

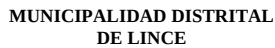
Que, habiendo transcurrido el plazo de dos meses desde que se declaró la separación convencional, resulta pertinente declarar la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre los cónyuges señalados en la parte del visto;

Estando a lo expuesto, al Informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica N° 00476-2023-MDL/OGAJ y en uso de las atribuciones conferidas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2022-MDL**, del 05 de agosto de 2022, la misma que en el literal e) del sub numeral 1.1 del artículo 1° se ha delegado en materia administrativa y de gestión a la Gerencia Municipal la facultad de "Expedir Resoluciones de Separación Convencional y Divorcio Ulterior".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL celebrado entre el señor **JAVIER VALLEJOS COLLANTES** y la señora **NANCY CHRISTINE CAMPOS DIAZ** el **27 DE FEBRERO DE 1989, ANTE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE**, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2.- DISPONER la anotación e inscripción de la presente resolución en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y/o Ministerio de Relaciones Exteriores según corresponda, y en el Registro de Personas Naturales de la SUNARP.



ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica la notificación de la presente resolución a las partes, a fin de poner en su conocimiento el contenido de la misma.

Roberto Perea Del Águila
Gerencia Municipal
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

